

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-07-2021. Señor Juez, le informe que se allegó la decisión del despacho comisorio del presente proceso, en la cual, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Unitaria de decisión Civil-Familia confirmó la decisión. A despacho.



MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio	
JUZGADO	TERCERO CIVIL CIRCUITO MANIZALES
DEMANDANTE:	PEDRO DARÍO DURAN RAMÍREZ
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
RADICADO:	17001-31-03-003-2015-00180-00 (Expediente digital)

Vista la constancia secretarial que antecede:

Estese a lo dispuesto por el Superior que en auto del 29-06-2021 confirmó el auto impugnado; y en concordancia con el artículo 329 del Estatuto Procesal Civil que reza:

"Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Quando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto."
(Subrayado fuera del texto)

Por consiguiente, cumplida ya la diligencia, se remite el Despacho comisorio debidamente diligenciado al juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO MANIZALES
DEMANDANTE: PEDRO DARÍO DURAN RAMÍREZ
DEMANDADO: SIN DEMANDADO
RADICADO: [17001-31-03-003-2015-00180-00](#) (Expediente digital)

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha se dispuso:

“Vista la constancia secretarial que antecede:

Estese a lo dispuesto por el Superior que en auto del 29-06-2021 confirmó el auto impugnado; y en concordancia con el artículo 329 del Estatuto Procesal Civil que reza:

“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto.” (Subrayado fuera del texto)

Por consiguiente, cumplida ya la diligencia, se remite el Despacho comisorio debidamente diligenciado al juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales para continuar con su trámite.

Por lo anterior, se remite el expediente digital. [17001-31-03-003-2015-00180-00](#)

(Expediente digital)

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303